



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que las demandadas, mediante apoderado Judicial, **dieron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2019-00102-00
DEMANDANTE	NASLY ARTUNDUAGA TRIVIÑO.
DEMANDADO	COLPENSIONES – COLFONDOS - PORVENIR S.A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1432

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas, **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** dieron contestación a la demandada conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S,** radicadas el 30 de julio de 2019, 10 de septiembre de 2019, y 07 de noviembre de 2019, respectivamente, esto es dentro del término oportuno. Por lo que se tendrá por contestada la demanda por cada una de las demandadas.

Toda vez que se han cumplido los presupuestos procesales, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **DILMA LINETH PATIÑO IPUS**, identificada con C.C 1.061.370.120 y TP. 295.789 del C.S. de la J, para que actué como apoderada principal de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y TP. 151.741 del C. S de la J, para que actué como apoderado principal y al Dr. **YONATHAN VELEZ MARIN**, identificado con C.C 1.143.829.885 y TP. 296.619 del C.S de la J, para que actué como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO**, identificado con C.C 1.018.442.942 de Bogotá y TP. 248.736 del C.S de la J, para que actué como apoderado principal y a la Dra. **GABRIELA RESTREPO CAICEDO** identificada con C.C 1.144.193.395 y TP. 307.837 del C.S de la J. para que actué como apoderada sustituta de la demandada **SOCIEDAD ADMINITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

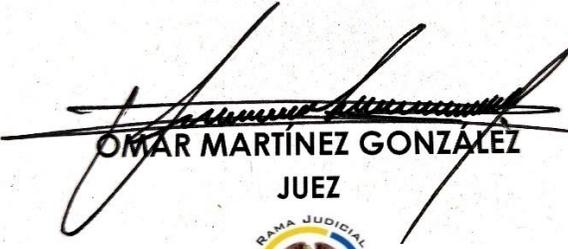
QUINTO: FÍJESE el día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


M.A.G

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 26 de Octubre de 2022

En Estado No. 087 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA